

## **ART 160 LEY DE TRÁNSITO 18.290**

**Prohíbese** en las vías públicas:

Núm. 1 destinar las calzadas de las calles o caminos a otro uso que no sea el tránsito de vehículos,  
Núm. 8 depositar escombros y otros materiales sin permiso de La Municipalidad o la Dirección de Vialidad.

Procedimiento:

1. Se identificarán los sectores donde se encuentren materiales de construcción y leña que entorpezcan el normal tránsito vehicular y peatonal.
2. Se consultará con la comunidad los propietarios y se notificará al propietario de los escombros con un plazo de 5 días hábiles para retirar estos materiales o escombros.
3. Pasado el plazo se procede a fiscalizar el cumplimiento de lo notificado, en caso de continuar la situación, se realizará citación al juzgado de policía local. De acuerdo al artículo citado.

## **Art 156 LEY DE TRÁNSITO 18.290**

Carabineros, Inspectores Fiscales o Municipales podrán **retirar** los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de esta ley, enviándolos a los locales que, para tal efecto, debe habilitar y mantener La Municipalidad. El costo del traslado, bodegaje y otros será de cargo del infractor, lo anterior será sin **perjuicio** de sanción.

1. Se notificarán los vehículos en estado de abandono de los cuales posee registro Inspección con un plazo de 10 días para retirar de la vía pública; en caso de identificar algún vehículo que no se encuentren en el registro que posee inspección se registrará y notificará.
2. Pasado el plazo de 10 días inspección procederá a retirar el vehículo con grúa y llevado a recinto municipal habilitado, con cargo al infractor y entregará citación al Juzgado de Policía Local.

***\*Cabe mencionar que en el mes de agosto se realizó un catastro que observó más de 100 vehículos en estado de abandono en el radio urbano de la comuna***

### **Art 39 ordenanza medio ambiente 214**

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos, acoplados o colosos de carga superior a 1.750 kgs y buses en las avenidas, calles, pasajes y aceras de poblaciones y en general los sectores residenciales, salvo que cuenten con una autorización especial.

- Los vehículos que a los que alude la ordenanza 214 de medio ambiente en primera instancia serán notificados durante el periodo del mes de diciembre y enero, al mismo tiempo de sociabilizar y educar a la comunidad por redes sociales oficial del municipio y medios radiales locales.
- Desde el mes de febrero en adelante se dará por informado la vigencia de lo normado por esta ordenanza y se procederá a realizar citaciones al juzgado de policía local por el artículo citado.